



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SUB GERENCIA DE OBRA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

FORMATO N° 01

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL / SUB GERENCIA DE OBRAS
Actividad del POI: ACTIVIDAD OPERATIVA	C0342 CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA; EN EL(LA) SISTEMA DE UTILIZACION PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS"
Denominación de la Contratación:	SERVICIO PARA LA FORMULACION Y ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

I. FINALIDAD PÚBLICA

Con el presente proceso busca contar con la atención del SERVICIO PARA LA ELABORACION, GESTIONAR Y OBTENER APROBACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) DE LA OFICINA DESCENTRALIZADA DEL MINISTERIO DE CULTURA DE MADRE DE DIOS, PARA LA EJECUCION Del PROYECTO: "CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA; EN EL(LA) SISTEMA DE UTILIZACION PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS".

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Dar a conocer y definir los alcances, Estudios, medidas de mitigación de impactos sobre el patrimonio cultural, si se encontrase durante el proceso constructivo del proyecto y otros aspectos que deberán ser cumplidas en la formulación y elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).

Objetivos Específicos:

El Objetivo específico del presente pedido es contar con el mencionado servicio para iniciar las actividades del proyecto y cumplir con las partidas de ejecución correspondiente.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO SERA A TODO COSTO por un total de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) por 60 días 6218 calendarios.

La empresa o persona natural deberá cumplir y/o asumir con los gastos y pagos de algún tramite de ley para la obtención la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).

3.1 Para la Elaborar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) del proyecto: "CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA; EN EL(LA) SISTEMA DE UTILIZACION PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS", deberán contar con los siguientes contenidos temáticos:

- Presentar, sustentar y levantar las observaciones del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA). Ante el ministerio de Cultura y Municipalidad Provincial de Tambopata.
- Realizar y gestionar la aprobación del PMA en el Ministerio de Cultura hasta la obtención de la Resolución que autorice el indicado plan.
- Describir las labores de monitoreo arqueológico en la ejecución del proyecto en la etapa de remoción de tierras. Así como las acciones a realizarse en el trabajo de campo.
- Describir y proponer medidas de mitigación de impactos sobre el patrimonio cultural, si se encontrará.

Giraldo Huaylapuma Quispe
Ing. ELECTRICISTA
CIP N° 128556

Gregorio E. Tarraga Delgado
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP N° 85084



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SUB GERENCIA DE OBRA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- Presentar las fichas y las actividades de campo a realizarse durante el trabajo de campo considerando las siguientes:

1. Control y seguimiento del movimiento de tierras en los frentes de trabajo.
2. Convocar y brindar como mínimo (01) charla de inducción arqueológica al personal profesional, técnico y obrero del proyecto y a la población involucrada con la misma, sobre aspectos de conservación y protección del patrimonio cultural de la zona.
3. Elaborar las fichas de inducción arqueológica (pruebas dirigidas), las mismas que deberán ser firmadas por el arqueólogo responsable, el Residente e Inspector del Proyecto y el personal a quien se le brindó la Charla.
4. Desarrollar otras recomendaciones que el Ministerio de Cultura lo solicite en la Resolución de Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto.
5. Elabora y procesar la ficha de control de monitoreo arqueológico: fase, tipo y nivel del impacto al terreno y medidas de mitigación.
6. Describir las acciones estipuladas en el RIA. Para las acciones a tomar frente al hallazgo de elementos arqueológicos aislados y/o descontextualizados, se realizará el registro del hallazgo fotográfico y escrito y su recuperación inmediata, previa conformidad con la supervisión del Ministerio de cultura.
7. Describir las acciones de monitoreo arqueológico frente al hallazgo de elementos de culturales, muebles e inmuebles, procederá a realizar el registro del hallazgo, fotográfico, de manera escrita e inmediata y elaborar el proyecto pertinente de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
8. Describir las acciones de darse frente a los hallazgos fortuitos durante la ejecución del servicio, realizará la recolección sistemática de materiales arqueológicos.

Presentar, sustentar y levantar las observaciones del informe final del PMA, ante el Ministerio de Cultura y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

- Formular recomendaciones necesarias para un mejor desarrollo de la formulación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), que contemple aspectos relacionados al control, monitoreo, protección, conservación de las evidencias culturales.
- Establecer las medidas de mitigación ante la presencia de evidencia cultural dentro del área de ejecución de la obra y el consultor deberá especificar las ocurrencias y labores del PMA desarrollados en el cuaderno de obra.

3.2 Del PRODUCTO A OBTENER CON EL SERVICIO.

El servicio deberá cumplir con las exigencias establecidas en el marco legal vigente que se indican en los Términos de Referencia (TDR).

Primer y Unico Entregable: Resolución de Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)

Corresponde a la presentación en original, de la Resolución de Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), aprobado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de

Giraldo Huayllapuma Quispe

Ing. ELECTRICISTA

CIP N° 128556



Gregorio E. Tarraga Delgado
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP N° 85084



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SUB GERENCIA DE OBRA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Madre de Dios – Ministerio de Cultura, a la Municipalidad provincial de Tambopata por el consultor, adjuntando en físico:

Un (01) (original y copia) del expediente del PMA aprobado y en digital: Un (01), en Formatos Word, Excel, CAD y Pdf.

Todos los Planos y Mapas deberán presentarse en AutoCAD, estar georreferenciados (WGS – 84), zona geográfica y deberán seguir los formatos y características técnicas aprobados por el Ministerio de Cultura.

3.3 INFORMACION DISPONIBLE

Para la formulación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), se Cuenta con la siguiente información para los postores:

- a. Información adjunta al pedido:
 - Los presentes términos de referencia
 - Memoria descriptiva del proyecto.
- b. Información técnica para revisión del estudio:
 - Expediente técnico del proyecto
 - Planos.
 - Otros que considere el consultor

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1 Perfil del Proveedor y/o contratista

- El Proveedor y/o contratista deberá ser Arqueólogo colegiado y habilitado, que se acreditará con título profesional y colegiado.
- Experiencia de dos (02) años en elaboración de Planes de Monitoreo Arqueológico para infraestructura en general, en la region de Madre de Dios.
- Inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).
- Contar con Registro Nacional de Proveedor (RNP).
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con RUC vigente y rubro de acuerdo al servicio a prestar (acredite copia simple).

V. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

NO CORRESPONDE.

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METEREOLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nacion 28296.
- Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (R.S. N° 044-2000-ED).
- Resolución Ministerial N° 291-2011-MC
- Resolución Ministerial N° 012-2010-MC
- Directiva N° 001-2010/MC
- Decreto Supremo N° 009-2009-ED,
- D.S. N° 003-2013-MC Procedimiento Simplificado para el Otorgamiento del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (PROSIC) en el marco del Decreto Legislativo N° 1105.
- D.S. 054-2013-PCM Disposiciones Especiales para la Ejecución de Procesos Administrativos.
- D.S. 060-2013-PCM
- DIRECTIVA N°001-2013-VMPCIC/MC Normas y procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los decretos

Giraldo Huayllapuma Quispe
Ing. ELECTRICISTA
CIF N° 128556



Gregorio E. Tumbay Delgado
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP N° 85084



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SUB GERENCIA DE OBRA



Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú

supremos N° 054 y 060-2013-PCM.

- Decreto Legislativo N° 635 "Código Penal del Perú", Título VIII, art. 22-231, determina las sanciones y penas, que pueden llegar hasta 8 años para quienes resulten responsables de delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC-Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

VII. SEGUROS

NO CORRESPONDE

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

NO CORRESPONDE.

IX. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de: A ZUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Sistema de entrega

"NO APLICA"

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: El lugar donde se efectuará la prestación del servicio será en las instalaciones del mismo proyecto centro poblado el Prado km 2,820.

Plazo: El plazo de la prestación será de sesenta (60) días calendario, el cual será a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o suscripción del contrato.

XI. ENTREGABLES

NO CORRESPONDE

XII. RECEPCION Y CONFORMIDAD

- La recepción será otorgada por el Residente y Supervisor del proyecto.
- La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de completar la entrega del servicio.
- La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la contraprestación será en un solo pago previa presentación de la siguiente documentación:

PAGOS	DEL ENTREGABLE	MONTO
UNICO PAGO	A la presentación del 1er y único ENTREGABLE del servicio prestado, previo cumplimiento del numeral III del presente TDR y presentación de su Recibo por Honorarios y/o factura.	S/. 6,000.00

XIV. CONFIDENCIALIDAD

NO CORRESPONDE.

XV. RESPONSABILIDAD Y GARANTIA DEL PROVEEDOR

NO CORRESPONDE

XVI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

NO CORRESPONDE

XVII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

NO CORRESPONDE.

XVIII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

NO CORRESPONDE

Girardo Huayllapuma Quispe
Ing. ELECTRICISTA
CIP N° 128556



Gregorio E. Tarraga Delgado
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP N° 85084



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SUB GERENCIA DE OBRA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

XIX. PENALIDADES POR MORA(Obligatorio)

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:

Dónde: F= 0.40

Para consultorias de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la ENTIDAD.

La siguiente disposición solo debe ser incluida en el caso que la ENTIDAD haya determinado durante la estrategia de contratación que resulta necesario establecer otras penalidades por incumplimiento injustificado del contratista, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:

OTRAS PENALIDADES:

*Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	procedimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente

XX. FÓRMULAS DE REAJUSTES

NO CORRESPONDE

XXI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Según el Artículo 68. Resolución del contrato (de la Ley de contrataciones N° 32069)

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Giraldo Huayllaguma Quispe
Ing. ELECTRICISTA
CIP N° 128556



Gregorio E. Tizaga Delgado
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP N° 85084



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SUB GERENCIA DE OBRA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

XXII. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la LEY N° 32069.

XXIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNOS

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

I. Marco Legal

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria [Definir la norma de aplicación, por ejemplo, el Código Civil], siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente Contratación. Son resueltos mediante, conciliación y/o arbitraje.

XXVII. GESTIÓN DE RIESGOS

Proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos,

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

Giraldo Huayllapuma Quispe
Ing. ELECTRICISTA
CIP N° 128556

Gregorio E. Tarraga Delgado
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP N° 85084



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SUB GERENCIA DE OBRA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SE ADJUNTA:

- PEDIDO DE SERVIVIO N° 1664

AFECTACION PRESUPUESTAL

➤ Fuente de Financiamiento	: 5
➤ Rubro	: 07
➤ Meta presupuestal	: 079
➤ Especifica de gasto	: 26.23.36



Gregorio E. Tarraga Delgado
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP N° 8306

✓ Firma del solicitante


Giraldo Huayllapuma Quispe
Ing. ELECTRICISTA
CIP N° 128156

Firma del Supervisor